Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020

Boletín N°5 – 2.020

ACTUALIZACIÓN MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

A continuación, compartimos las más recientes medidas adoptadas por las autoridades nacionales con el fin de prevenir el incremento de casos por COVID-19 (Coronavirus):

I. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En la noche de ayer el SENA expidió la Circular 01-3-2020-000050 con las medidas que adoptadas de manera temporal y extraordinaria hasta que se supere la situación generada por el COVID-19. Dentro de las medidas adoptadas, destacamos la siguientes:

1. Gestión documental: la radicación externa de correspondencia no se realizará de manera presencial sino a través de los canales virtuales:
   - Correo: servicioalciudadano@sena.edu.co
   - Portal WEB en el enlace contáctenos: sciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx
   - Teléfonos: 5461500 IP 13614 y 13575

2. Aprendices en etapa productiva: Estos aprendices se acogerán a las disposiciones adoptadas por las empresas patrocinadoras. Si la empresa patrocinadora permite la continuidad de la etapa productiva por medios virtuales es necesario establecer un plan de trabajo y de seguimiento a las actividades del aprendiz comunicando del mismo al respectivo Centro de Formación. En el evento en que no sea viable continuar con la etapa productiva de manera virtual, se debe contactar al funcionario del SENA asignado a la empresa para acordar las medidas que se deban adoptar.

3. Regulación de cuota de aprendizaje: El SENA a través de sus Direcciones Regionales garantizará que mediante correo electrónico se reciban los documentos para la regulación o modificación de la cuota informando a la empresa por ese mismo medio copia de la radicación. Así mismo, se reitera que la notificación sobre la regulación de la cuota se podrá realizar de forma electrónica.

4. Solicitudes de aprendices: Todas las solicitudes que se realicen a través del Sistema Gestión Virtual de Aprendices – SGVA, se tramitarán oportunamente garantizando el cumplimiento de la cuota regulada.

5. Relacionamiento empresarial: Todas las visitas empresariales se llevarán a cabo mediante el uso de herramientas virtuales o de llamadas telefónicas dejando evidencia de las mismas, a través del formato de visita empresarial de forma digital.

6. Suspensión de términos: Los términos de las actuaciones procesales y administrativas del SENA, así como los términos de los procesos de cobro coactivo se suspenderán del 16 al 20 de marzo.

II. MINISTERIO DEL TRABAJO

Mediante Resolución 0784 del 17 de marzo 2020 el Ministerio del Trabajo también adoptó una serie de medidas transitoria como consecuencia de la emergencia sanitaria, las medidas más relevantes las planteamos a continuación:

1. Suspensión de términos procesales: No correrán los términos procesales de todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección que se adelante por el procedimiento administrativo general tales como las averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos, solicitudes de tribunales de arbitramento y en general cualquier actuación que requiera el cómputo de términos.

2. Se interrumpen los términos del Ministerio de Trabajo: esto es la caducidad y prescripción de los procesos administrativos.

3. Atención de trámites no suspendidos: El Ministerio garantiza la atención de trámites y procedimientos que no se encuentren suspendidos tales como la respuesta a los derechos de petición o a las acciones de tutela, así como la atención de requerimientos de otras autoridades; igualmente se expedirán constancias de archivo sindical que no requieran firma original.

4. Visitas de inspección, audiencias de conciliación y constataciones de cese: suspenden todas las funciones que impliquen el desplazamiento o contacto físico de los funcionarios del Ministerio con los usuarios, salvo que la Dirección Territorial o el Nivel Central determinen lo contrario. Las actividades que se encuentren programadas inicialmente serán aplazadas hasta el 31 de marzo de 2020.

5. Recepción de correspondencia: La entidad está tomando todas las medidas necesarias para que se siga manteniendo la recepción de correspondencia, para tal efecto se tendrán como canales de comunicación:

    - Los correos electrónicos de cada Dirección Territorial y de cada Director.
    - La ventanilla única: http://tramites.mintrabajo.gov.co/tys-web/ciudadano/#/seleccion_modulos, en esta se podrán elevar solicitudes tales como: aprobación de reglamento interno de trabajo de empresas de servicios temporales, comprobación de trabajo sin solución de continuidad, autorización de terminación de vinculo laboral de trabajadores en situación de discapacidad, autorización para laborar horas extras, autorización al empleador para despido colectivo, constatación de ceses (previa autorización de director territorial o nivel central), autorización para suspensión temporal de actividades hasta por 120 días, certificación de trabajadores en situación de discapacidad, certificaciones y/o copias de registro sindicales.
    - Atención al ciudadano: Se suspende la atención al ciudadano de manera presencial y se mantendrá la atención al público de manera telefónica y virtual:
        - Línea nacional gratuita: 01 8000 112 518
        - Celular 120
        - notifiacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
        - solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co
        - Chat: http://apps.americasbps.com/MinTrabajo/IndezChat#!

6. Vigencia de las medidas: Estas medidas inicialmente tendrán vigencia desde el 17 de marzo hasta el martes 31 de marzo. El Ministerio advierte que, aunque todos los términos deberán reanudarse a partir del 01 de abril de 2020, cabe la posibilidad que se decida continuar con la aplicación de estas medidas.

Tenga en cuenta que el Ministerio de Trabajo continuará trabajando conforme lo determine cada director, sin atención al público y con las precisiones anteriores.

Reiteramos que dada la situación de contingencia actual es posible que estas medidas vayan cambiando en el transcurso de los próximos días, lo cual les estaremos informando.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordialmente,

LÓPEZ Y ASOCIADOS